

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de abril de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20190061800**

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que el demandado Pedro Nel Lugo permaneció silente durante el traslado de rigor de la demanda, como se advirtió por secretaria en constancias militantes en consecutivos 04 y 07 del dossier.

Se requiere a la parte actora acredite la gestión de notificación a la demandada María Victoria Benavides en legal forma, de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Incorpórese a los autos la documental vista en consecutivo 06, contentiva del registro fotográfico del aviso, no obstante, observado con detenimiento el contenido del mismo ha de instar a la actora para que proceda a implantar nuevo aviso, toda vez que en el mismo se incurrió en imprecisión del extremo pasivo por cuanto no se enuncio el nombre de la demandada María Victoria Benavides, propietaria inscrita. Asimismo, no se distingue la placa de nomenclatura del predio, así como la vía pública sobre la cual tenga frente o limite el predio. Art 375-7 CGP

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0a4894c1641eed5708e9b57ee2af4f4597d5ad2900c4860e7824018507bba55c**

Documento generado en 29/04/2022 08:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>